

AUTO NÚMERO 111 DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC-
034-2024**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 -

spc

AUTO NÚMERO

111

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC-
034-2024**

Reglamentación-, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20244700026372 del 15 de marzo de 2024, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA ESMERALDA"**, a favor del predio denominado **"Finca La Esmeralda"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-69259, con una extensión superficial de ciento uno hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (**101ha 8200 m²**), ubicado en el municipio de San Vicente del Caguan, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de marzo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan, de propiedad del señor **JHON CLEIDER GARZON CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.823.127.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA ESMERALDA"**, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado **"Finca La Esmeralda"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-69259
3. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Cartografía en formato Shape y pdf del predio denominado **"Finca La Esmeralda"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-69259
5. Zonificación en formato Shape y pdf de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA ESMERALDA"**.
6. Poder de representación
7. Certificado de existencia y representación
8. Escritura pública 0294 de Notaria la Montañita de fecha 15/11/2023.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

La actual solicitud de registro es elevada por **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-**

He

AUTO NÚMERO 111 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC-034-2024

3, actuando como apoderada¹ de la señora **JHON CLEIDER GARZON CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.823.127 en calidad de propietario.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación² de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 En este sentido, el día 26 de marzo de 2024, se procedió a corroborar la información aportada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, corroborando que la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, si ostenta la representación legal de la asociación en mención.
- Poder especial en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

II. Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en los Certificados de Tradición y Libertad aportados, se corroboró que el señor **JHON CLEIDER GARZON CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.823.127, es la actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "Finca La Esmeralda", inscrito bajo el FMI No. 425-69259.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **JHON CLEIDER GARZON CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.823.127 en calidad de propietario, será una extensión de ochenta y tres hectáreas con siete mil trescientos veintidós metros cuadrados (83ha 7322 m²).

Teniendo en cuenta que el Folio de Matricula Inmobiliaria no cuenta con los linderos, información que es necesaria con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015³ se procedió a

¹ Poder otorgado en la Notaria Única de San Vicente del Caguán el día 17 de Enero de 2024

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 16 de enero de 2024

³ Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

AUTO NÚMERO 111 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC-034-2024

verificar los linderos descritos en la escritura pública 0294 de Notaria la Montañita de fecha 15/11/2023 aportada por la usuaria al momento de radicar su solicitud.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega certificado de tradición y libertad del predio denominado "Finca La Esmeralda", inscrito bajo el FMI No. 425-69259, el cual relaciona la cédula catastral 187530004000000560008000000000, con un área de ciento uno hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (101ha 8200m²).

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supremotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240311624090768150 Nro Matricula: 425-69259

Página 1 TURNO: 2024-2074

Impreso el 11 de Marzo de 2024 a las 09:01:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 425 - SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: SAN VICENTE DEL CAGUAN VEREDA: EL PROGRESO
FECHA APERTURA: 31-08-2000 RADICACION: 2000-656 CON RESOLUCION DE: 30-08-1299
CODIGO CATASTRAL: 187530004000000560008000000000 COD CATASTRAL ANT: 187530004000000360002000000000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RESOLUCION NUMERO 0492 DEL 30 DE AGOSTO DE 1999 INCORA FLORENCIA EXTENSION APROXIMADA: **101 HECTAREAS 8200 METROS CUADRADOS.**

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE %

COMPLEMENTACION:

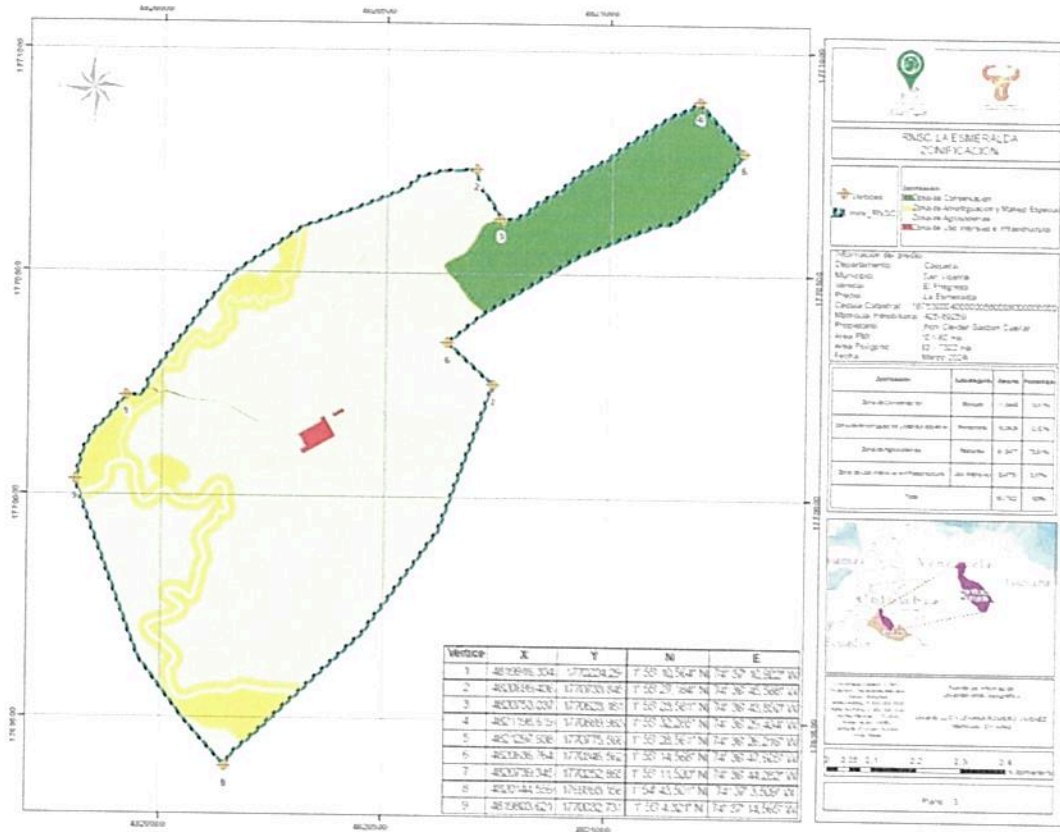
DIRECCION DEL INMUEBLE

- La usuaria allega la cartografía del predio denominado "Finca La Esmeralda", inscrito bajo el FMI No. 425-69259, en formato *shp*, tal y como se muestra a continuación:

gpc

AUTO NÚMERO 111 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC-
034-2024



Fuente de Información:
Levantamiento topográfico

Levanto LUCY JOHANA ROMERO JIMENEZ
Matricula : 01-14940

- Se verifica la información cartográfica allegada, haciendo la consulta de la matricula profesional en el Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT y el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA con los siguientes resultados:

AUTO NÚMERO 111 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC-
034-2024

Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO

El certificado de Vigencia es expedido directamente por el C.P.N.T., EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTÉ VIGENTE

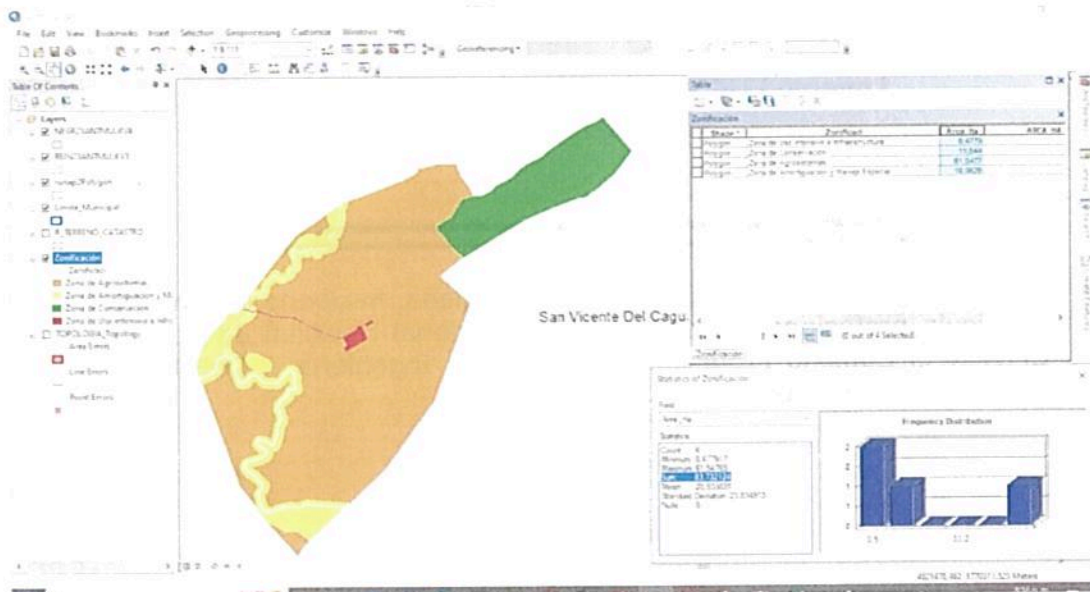
EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

INFORMA QUE :

El señor(a) LUCY JOHANA ROMERO JIMENEZ se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula : 01-14940
Cédula : 52692597
Título : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
Institución : SENA
Sanción : No registra

- Ahora bien, al digitalizar la información cartográfica remitida mediante formato SHP, esta da como resultado un área total de **(83ha 7321m²)**, la cual es menor al área relacionada en el certificado de tradición y libertad del predio denominado "Finca La Esmeralda", inscrito bajo el FMI No. 425-69259.



FORMATO	FMI	SHP	MAPA	ZONIFICACIÓN
83 ha 7322m ²	101 ha 8200m ²	83 ha 7321m ²	83 ha 7322m ²	83 ha 7321m ²

epc

AUTO NÚMERO 111 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC-034-2024

- Finalmente, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área de ochenta y tres hectáreas con siete mil trescientos veintidós metros cuadrados (**83ha 7322m²**)

ZONIFICACIÓN	ÁREA ha
Zona de Conservación	11,6440
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	10,0626
Zona de Agrosistemas	61,5477
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4779
Total	83,732

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas

apc

AUTO NÚMERO 111 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC-034-2024

naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESMERALDA**", a favor del predio denominado "**Finca La Esmeralda**", inscrito bajo el FMI No. 425-69259, con una extensión superficial de ciento uno hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (**101ha 8200 m²**), ubicado en el municipio de San Vicente del Caguan, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de marzo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan, de propiedad del señor **JHON CLEIDER GARZON CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.823.127, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguan** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 3.- La **Dirección Territorial Amazonia-DTAM-**, o el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-** de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -

24C

AUTO NÚMERO 111 DE 17 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC-034-2024

Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario de la **Dirección Territorial Amazonia-DTAM-** o del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-** de PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

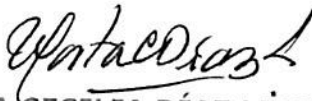
ARTÍCULO 4.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **JHON CLEIDER GARZON CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.823.127 de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 5.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 ABR 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas



Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada GTEA

Revisó información cartográfica:
Dayana García
Cartógrafo GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-middle section of the page.

85